INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Cuenta Pública 2020

ASEH
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo
CONGRESO DEL ESTADO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE IXMIQUILPAN, HGO.

Informe Individual de Auditoría
Cuenta Pública 2020

Organismo Descentralizado Municipal
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo.
Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/134/OD-IXM /2020

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2021.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra del patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo; así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio, y en su caso incluidos los recursos de ejercicios anteriores, pagados durante el ejercicio fiscal 2020.

III. Introducción

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo., es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/134/OD-IXM /2020, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2020, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 13 partidas que corresponden: 03 a ingresos y 10 a egresos, del ejercicio 2020 y se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2020.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo., durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI

por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standars Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	$3,965,632.70	$1,233,840.06	31.11%
Egresos	$3,965,632.70	$1,375,981.93	34.70%
Cuentas por pagar	$291,557.18	$291,557.18	100.00%

Áreas revisadas

Dirección General y Subdirección Administrativa

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

C. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
C. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
C. Ignacio Téllez Castillo, Director de Área
C. Carlos Villamil Soria, Supervisor de Auditoria Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
C. Luis Armando Almaraz Guerrero, Auditor
C. Mireya Sánchez Zamora, Auditora
C. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
C. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
C. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
C. Berenice Ortíz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
C. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
C. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor Analista de Seguimiento
C. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos;

asimismo, constatar el grado de avance en su captación.

1.2.2 Transferencia de Recursos

1.2.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada aperturó una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables

1.6 Sistemas de Información y Registro

1.6.1 Constatar que la entidad fiscalizada cuente y aplique un sistema de contabilidad gubernamental que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, así como la generación de estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma, que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables y que, de manera general, permita el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia.

1.7 Análisis de la Información Financiera

1.7.1 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.8.2 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así

como el entero oportuno a la instancia respectiva.

1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno del cual se observaron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

• La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética, de Conducta u otros lineamientos éticos al personal.
• La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos.
• La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, por lo que la difusión y promoción de los principios éticos no se genera, lo que puede generar su desconocimiento e importancia.
• El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones, por lo que se le resta importancia a actuar en apego a lineamientos éticos.
• La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución, por lo que se obstaculiza la notificación de dichas denuncias propiciando a que no existan sanciones.
• La Entidad Fiscalizada no informa del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución.
• La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión o en su caso no está alineadas a sus funciones y atribuciones.
• La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo debidamente formalizado y actualizado o en su caso algunos no se encuentra alineado a su ámbito, estructura y marco jurídico que le corresponde.
• La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada o formalizada, o en su caso no corresponden las áreas o unidades que la conforman, niveles o jerarquías conforme a lo que establece su reglamento interior.
• La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificados para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno.
• La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, o en su caso no es conforme a su estructura orgánica o está alineado a normativa jurídica aplicable.
• La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal.

• La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Ambiente de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 párrafo II y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/275/2021, de fecha(s) 07/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM /2020/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno del cual se observaron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

• La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan, Programa o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos estratégicos en términos cuantificables y medibles, o en su caso no están definidos a partir y conforme a normas y lineamientos jurídicos, reglas de operación, planes de desarrollo y programas.
• La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza.
• La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión.
• La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos u otro mecanismo que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo, Programa Operativo Anual o documento análogo.
• La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos.
• La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica, o en caso no corresponden con los objetivos estratégicos.
• La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
• La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atenta con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
• La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos, por lo que existe una alta probabilidad de que ocurran malas prácticas.
• La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos.
• La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta.
• La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización.
• La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos que por su propia naturaleza son más susceptibles de que se materialicen.
• La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.

• La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
• La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción.
• La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos, por lo que es susceptible de que no se cumplan con los objetivos.
• La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos, por lo que no se garantiza la continuidad de los procesos y el logro de los objetivos de forma oportuna.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Administración de Riesgos, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 párrafo II y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/275/2021, de fecha(s) 07/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM /2020/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno del cual se observaron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

• La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.
• La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos, lo que ocasiona que no se pueda disponer de ellos de manera ágil y oportuna.
• La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alienados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
• La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos, lo que puede ocasionar que no se cumpla con la normativa jurídica aplicable o en su caso no se garantiza que sean comprobados y justificados oportunamente.
• La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado, lo que ocasione que personal distinto realice estas actividades.
• La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente, o en su caso, no se alinean con la normativa aplicable.
• La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales, por lo que su información no se encuentra actualizada, teniendo el riesgo constante de cometer errores, que existan el abuso, desperdicio o uso indebido.
• La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información, lo que genera

vulnerabilidad en sus procesos o que se ejecuten de forma ineficiente.
• La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos, o en su caso no son operados por personal capacitado haciéndolos más ineficientes.
• La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, lo cual genera vulnerabilidad en sus sistemas.
• La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan.
• La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Actividades de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 párrafo II y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/275/2021, de fecha(s) 07/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM /2020/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno del cual se observaron las siguientes debilidades.

Información y Comunicación:

• La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad.
• La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
• La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
• La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, por lo que no se da a conocer su grado de avance y de cumplimiento.
• La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet o intranet destinado para la publicación de información para todo el personal.
• La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
• La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.
• La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo en su portal de internet.
• La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos.
• La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
• La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet destinado para la publicación de información para otras instituciones públicas, así como para la ciudadanía en general, o en su caso no pública información.
• La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Información y Comunicación, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 párrafo II y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/275/2021, de fecha(s) 07/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM /2020/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno del cual se observaron las siguientes debilidades:

Supervisión:

• La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno.
• En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores.
• La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
• La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad.
• La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
• La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Supervisión, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 párrafo II y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/275/2021, de fecha(s) 07/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM /2020/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 6 sin observación

Mediante revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, pólizas de diario, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, archivos XML, estados de cuenta bancarios, se verificó que la Entidad Fiscalizada recaudo e ingresó en la cuenta bancaria [redacted]los recursos públicos, provenientes de la recaudación de las partidas "Ingresos por venta de bienes y servicios", "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" y "Otros ingresos", representando el 100% de lo registrado en los meses de su captación.

Procedimiento 1.2.2.1

Resultado 7 sin observación

Mediante revisión a los estados de cuenta bancarios y oficio DIF/127/03/2021, se constató que la Entidad Fiscalizada, aperturó la cuenta bancaria [redacted]para el manejo, administración y control de los recursos del ejercicio 2020.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 8 sin observación

Mediante revisión a la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, pólizas de diario, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, archivos XML emitidos y estados bancarios, se verificó que se registraron en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada la totalidad de los recursos percibidos, mismos que cumplen con los requisitos legales y fiscales.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 9 con observación

Del análisis a la balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, auxiliar contable y expediente entregado por la Entidad Fiscalizada de la partida Evaluación de cuerpos de seguridad del mes de septiembre del 2020, se observó la falta de documentación justificativa, por $34,999.98 derivado de la prestación de servicios con el proveedor [redacted]ya que en la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios, menciona que será entregada la carpeta en donde contenga el resultado de los servicios prestados; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/275/2021, de fecha(s) 07/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM /2020/09/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 10 con observación

Del análisis a la balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, auxiliares contables, pólizas de egresos, CFDI's, contrato de prestación de servicios, copia de cheques entregados y comprobante de transferencia electrónica, correspondientes a la partida Servicios contaduría servicios relacionados, se observó la falta de documentación justificativa por $23,874.84, relativo al informe de resultados definitivos alcanzados en la revisión y asesoría, lo cual menciona el contrato de prestación de servicios, firmado con la [redacted] con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/275/2021, de fecha(s) 07/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM /2020/10/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 11 con observación

Del análisis a la balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, auxiliar contable y expediente entregado por la Entidad Fiscalizada de la partida Servicio de lavandería y fumigación, se observó la falta de documentación justificativa por $15,660.00, la cual compruebe fehacientemente las erogaciones efectuadas; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/275/2021, de fecha(s) 07/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM /2020/11/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 12 sin observación

Del análisis al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, auxiliares contables y expedientes entregados por la Entidad, se constató que las partidas: 5121214 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina", 5121261 "Combustibles, lubricantes y aditivos" y 5133339 "Servicios de protección y seguridad" cuentan con registros contables, documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada, cumpliendo con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 13 con observación

Mediante revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2020, al estado analítico de ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se observó que la Entidad Fiscalizada no estructura la Cuenta Pública de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; con fundamento en los artículos 52, 54 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/275/2021, de fecha(s) 07/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM /2020/13/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.5.1

Resultado 14 sin observación

Derivado de la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, se constató que la Entidad Fiscalizada, aplicó los recursos conforme a los capítulos, partidas, conceptos y montos establecidos, los cuales fueron orientados en la ejecución del gasto público para el desarrollo de las funciones de la Entidad, observando la normatividad aplicable.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	$3,025,376.00	$3,025,376.00	$2,909,745.47	$2,906,745.47	$3,000.00	73.12%
Materiales y Suministros	$249,729.93	$249,729.93	$326,629.19	$321,629.19	$5,000.00	8.09%
Servicios Generales	$141,879.99	$141,879.99	$403,624.88	$403,429.88	$195.00	10.15%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	$594,399.99	$594,399.99	$343,694.18	$343,694.18	$0.00	8.65%
Total	**$4,011,385.91**	**$4,011,385.91**	**$3,983,693.72**	**$3,975,498.72**	**$8,195.00**	**100.00%**

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2020.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 15 con observación

De la revisión realizada al estado analítico de ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, se observó que el sistema de contabilidad gubernamental que utiliza la Entidad Fiscalizada [redacted] presenta inconsistencias, debido a que los ingresos modificados no son consistentes a los egresos modificados, por lo que las operaciones presupuestarias y contables no se presentan de manera armónica, delimitada, especifica y acumulativa, por lo que incumple a las disposiciones en materia de armonización contable; con fundamento en los artículos 16, 19, 36 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/275/2021, de fecha(s) 07/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM /2020/15/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 16 con observación

Del análisis a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta contable Cuentas por pagar a corto Plazo, la Entidad Fiscalizada presenta saldo al 31 de diciembre de 2020 por $280,347.42, sin que al momento de la auditoria haya disminuido dicho importe, hecho que se hace constar mediante acta circunstanciada 004/OD-IXM/2020, de fecha 19 de marzo de 2021; con fundamento en los artículos 22, 34, 44, 67 párrafo primero y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y numerales 6) devengo contable, y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/275/2021, de fecha(s) 07/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM /2020/16/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 17 con observación

Del análisis a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta contable Cuentas por pagar a corto plazo, la Entidad Fiscalizada presenta saldo al 31 de diciembre de 2020 por $11,209.76, sin que al momento de la auditoria haya disminuido dicho importe, hecho que se hace constar mediante acta circunstanciada 004/OD-IXM/2020, de fecha 19 de marzo de 2021; con fundamento en los artículos 22, 34, 44, 67 párrafo primero y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y numerales 6) devengo contable, y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/275/2021, de fecha(s) 07/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM /2020/17/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 18 sin observación

Derivado de la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2020, balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, auxiliar contable de las cuentas y la información presentada por la Entidad Fiscalizada de las partidas "Sueldos base al personal permanente", "Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año" y "Liquidaciones e indemnizaciones", se constató que los pagos efectuados al personal, se calcularon utilizando el sistema electrónico [redacted] y a través de dispersiones bancarias de nómina, considerando las incidencias del personal para la formulación de la nómina, en apego a la normatividad y disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.8.2

Resultado 19 con observación
Importe observado $4,968.00

Del análisis a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, auxiliar contable, pólizas de egresos, transferencias, estados de cuenta bancarios y formatos de declaraciones federales ante el SAT, correspondientes al rubro de ISR salarios 2020 del ejercicio 2020, se observó el pago de $4,968.00, por actualización y recargos, generados por la omisión de pago en tiempo y forma del ISR por retención de salarios, correspondientes al ejercicio en revisión; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/275/2021, de fecha(s) 07/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM /2020/19/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.2

Resultado 20 con observación
Importe observado $39,466.00

Del análisis a la balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, auxiliar contable, pólizas de egresos, transferencias, estado de cuenta bancario, reporte al 12 de mayo de ISR participable y timbrado de nomina, acuses de

recibo de declaraciones ante el SAT, y comprobantes de transferencias bancarias, correspondientes a la partida Otros Gastos por Responsabilidades del ejercicio 2020, se observó el pago de $39,466.00, por actualización y recargos, generados por la omisión de pago en tiempo y forma del ISR por retención de salarios, correspondientes a los ejercicios anteriores; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/275/2021, de fecha(s) 07/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM /2020/20/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 21 sin observación

Al 1º de enero de 2020, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo, sumaban la cantidad de $620,607.13; al 31 de diciembre del 2020, dichos bienes reportan un valor de $551,466.07, de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró el reconocimiento de las depreciaciones por $69,141.06, por otro lado, no se dieron de alta en los registros contables bienes muebles.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 22 con observación

Derivado de la revisión a la página de internet especificada por la Entidad Fiscalizada en el cuestionario de control interno, se observó que no especifico una dirección electrónica para su verificación de información la cual se considera pública, por lo que no da cumplimiento con las obligaciones de transparencia en la difusión de sus actividades e información pública de conformidad a la normatividad vigente; con fundamento en el artículo 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) DIF/275/2021, de fecha(s) 07/06/2021, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

134/OD-IXM /2020/22/R/013, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta decódigo de ética, escrito simple, certificados médicos, evidencias fotográficas, escritos justificativos, informe de la revisión de ingresos, egresos y registros contables del organismo, contrato, credencial para votar con fotografía, póliza contable, estado de cuenta bancario, comprobante fiscal digital por internet, acta de aprobación de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y acta de entrega recepción del organismo administración 2016-2020; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 15 observaciones, las cuales generaron 13 Recomendaciones, 2 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por $44,434.00 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo., cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, o cualquier otra obligación fiscal, contando con disponibilidad financiera.

Asimismo, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan, Hgo., presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno de actividades de control; Deficiencias en el control interno de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno de información y comunicación; Deficiencias en el control interno de supervisión; Deficiencias en el control interno del ambiente de control; Falta de información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento en materia de armonización contable; Insuficiencia de liquidez y/o solvencia de la Entidad Fiscalizada y Omisión de sistemas automatizados o deficiencias en su operación.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

C. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

C. Ignacio Téllez Castillo
Director de Área

C. Carlos Villamil Soria
Supervisor de Auditoria Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas

C. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

C. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento